

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) El Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Resolución N° 358 de fecha 29 de agosto de 2016, sobre Delegación de Atribuciones.
- b) La Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento de Certificados de Reconocimiento a Centros de Mantenimiento Aeronáuticos Extranjeros y la correspondiente lista de capacidad.
- c) Carta de la empresa "LIMA AVIONIC'S SYSTEM S.A.C." de fecha 08 de Junio de 2017, solicitando el reconocimiento por parte de a DGAC, como Centro de Mantenimiento Extranjero (CMAE).

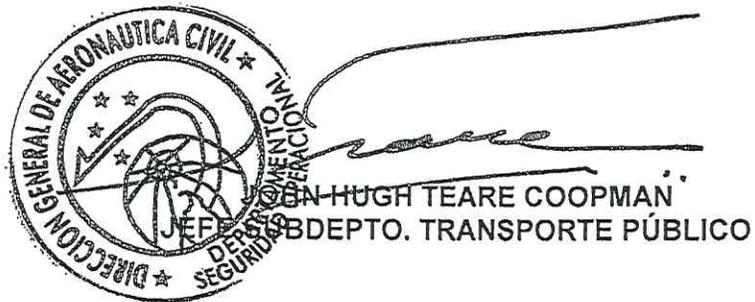
CONSIDERANDO

- a) La solicitud de la empresa "LIMA AVIONIC'S SYSTEM S.A.C.", para obtener certificado de reconocimiento de Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-650, que le permitan efectuar actividades de mantenimiento limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2.
- b) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO** del Manual de la Organización de Mantenimiento (MOM) del CMAE N° E-650, el cual ha sido previamente aprobado por la Autoridad Aeronáutica Civil de Perú.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a:
  - La lista de capacidad presentada por la empresa para su funcionamiento, aprobada por la Autoridad Aeronáutica Civil de Perú en sus especificaciones de operación.
  - Las instalaciones que utilizará el centro de mantenimiento aeronáutico extranjero ubicada en:
    - Base Principal, CMAE N°E-650: Av. Elmer Faucett S/N Rampa Sur – Callao.
  - Las herramientas, materiales y equipos requeridos para el cumplimiento de los trabajos aprobados en las listas de capacidad presentadas.
  - Las competencias del personal técnico y administrativo, y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
  - Los datos de mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2.
  - Los procedimientos de calidad aplicados por la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
- d) Que, el centro de mantenimiento aeronáutico extranjero "LIMA AVIONIC'S SYSTEM S.A.C.", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de certificado de reconocimiento de centro de mantenimiento aeronáutico extranjero.

## RESUELVO

- 1) **APRUÉBASE**, el certificado de reconocimiento y lista de capacidad para el Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero "LIMA AVIONIC'S SYSTEM S.A.C.", con domicilio en las ciudad de Callao-Lima (CMAE N° E-650), para efectuar actividades de mantenimiento limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2.
- 2) **EMÍTASE**, certificado de reconocimiento con sus correspondiente lista de capacidad.
- 3) Esta autorización se concede por veinticuatro (24) meses a contar de la fecha de la presente resolución, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.13 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile.

Anótese y Comuníquese



### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- "LIMÁ AVIONIC'S SYSTEM S.A.C.", (CMAE N°E-650)
- 2.- DSO Registratura (Informativo)
- 3.- DSO SDTP Registratura (Archivo)
- 4.- DSO SDTP Carpeta CMAE N°E-650 ✓
- 5.- DSO Planificación y Control – Oficina Transparencia  
JTC/obd/evl/jms SDTP